



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., martes 30 de agosto de 2011.

Número 103

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO Gubernamental mediante el cual se establece el Sistema Transversal "Todos por Tamaulipas"....	2
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza al Licenciado JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ , titular de la Notaría Pública número 317, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, suspender el inicio de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo como Secretario Técnico del R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.....	5
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza al Licenciado JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ , titular de la Notaría Pública número 317, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, seguir suspendiendo el inicio de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo de Presidente del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Reynosa, Tamaulipas.....	6
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se concede a la Licenciada MARÍA DEL CARMEN TEJEDA RAMÍREZ , titular de la Notaría Pública número NOVENTA Y OCHO (98), con ejercicio en el PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO y residencia en CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, la prórroga de la licencia para estar separada de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo como DIRECTORA DE NORMATIVIDAD, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; asimismo, autoriza al Licenciado HÉCTOR TEJEDA RODRÍGUEZ , para que actúe como Adscrito en funciones de Notario Público.....	6
REGLAMENTO Interior de la Secretaría General de Gobierno. (ANEXO)	
ESTATUTO Orgánico del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes.....	8
ESTATUTO Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas.....	19

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA Pública Nacional 003, referente a la Licitación: EO-928010997-N28-2011 "Pavimentación con concreto asfáltico de calle Francisco I. Madero entre calle México y Brecha 118, en Valle Hermoso, Tamaulipas".....	26
---	----

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 8-ANEXO, TOMO CXXXVI, de fecha miércoles 19 de enero de 2011 se publicó el ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización al INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS , para actualizar los planes y programas de estudio de Médico Cirujano, que actualmente imparte en los municipios de Tampico y Matamoros, Tamaulipas.....	28
FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 71, TOMO CXXXVI, de fecha miércoles 15 de junio de 2011.....	30
FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 78-ANEXO, TOMO CXXXVI, de fecha jueves 30 de junio de 2011. (ANEXO)	

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

EDICTOS .- Expedientes relativos a los Juicios Hipotecarios, promovidos por INFONAVIT del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- 1a Publicación.....	(ANEXO)
--	---------

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 8-ANEXO del 19 de enero de 2011, se publicó el **ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización al **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, para actualizar los planes y programas de estudio de Médico Cirujano, que actualmente imparte en los municipios de Tampico y Matamoros, Tamaulipas; en los siguientes términos:

⇒ En la página 10 en la última materia de cada SEMESTRE dice:

Urgencias Médicas	3	3	6	6
Salud Reproductiva	3	3	6	6
Reumatología	3	3	6	6
Nutrición	3	3	6	6
Administración Médica	3	3	6	6

DEBE DECIR:

Optativa I	3	3	6	6
Optativa II	3	3	6	6
Optativa III	3	3	6	6
Optativa IV	3	3	6	6
Optativa V	3	3	6	6

⇒ En la página 11 en el ONCEAVO y DOCEAVO SEMESTRE dice:

	HD	HI	TH	C
ONCEAVO SEMESTRE				
Internado de Pregrado I	48	12	60	60
DOCEAVO SEMESTRE				
Internado de Pregrado II	48	12	60	60
TOTAL	469	286	755	755

DEBE DECIR:

	HD	HI	TH	C
ONCEAVO SEMESTRE				
Internado de Pregrado I	48	12	60	60
DOCEAVO SEMESTRE				
Internado de Pregrado II	48	12	60	60
TOTAL	501	286	787	755

⇒ En la página 11 después del DOCEAVO SEMESTRE se omitió el siguiente listado:

LISTADO DE ASIGNATURAS OPTATIVAS

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
Historia y Filosofía de la Medicina	3	3	6	6
Salud Reproductiva	3	3	6	6
Reumatología	3	3	6	6
Nutrición	3	3	6	6
Administración Médica	3	3	6	6
Práctica Médica Elemental	3	3	6	6
Urgencias Médicas	3	3	6	6

LISTADO DE ASIGNATURAS EXTRACURRICULARES

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER SEMESTRE				
Introducción a las Tecnologías de la Información	4	0	4	0
Inglés Inicial Medio	4	0	4	0
Matemáticas Básicas	4	0	4	0
SEGUNDO SEMESTRE				
Inglés Inicial Avanzado	4	0	4	0
TERCER SEMESTRE				
Inglés Intermedio Inicial	4	0	4	0
CUARTO SEMESTRE				
Inglés Intermedio Avanzado	4	0	4	0
QUINTO SEMESTRE				
Inglés Básico Inicial	4	0	4	0
SEXTO SEMESTRE				
Inglés Médico Básico Avanzado	4	0	4	0
Subtotal	32	0	32	0

En la misma página 11 en el **ARTÍCULO CUARTO**, dice:

ARTÍCULO CUARTO.- El representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo, y tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas y títulos correspondientes; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO CUARTO.- El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo, y tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas y títulos correspondientes; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

En la página 12 en el primer párrafo, dice:

ARTÍCULO OCTAVO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, que auspicia al INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, cuando pretenda la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar el Acuerdo correspondiente al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO OCTAVO.- El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, cuando pretenda la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar el Acuerdo correspondiente al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación.

ATENTAMENTE.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.- SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- DIRECTOR TÉCNICO Y DE SEGUIMIENTO NORMATIVO.- PROF. JAIME MEDELLÍN CEPEDA.- Rúbrica.

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 71 del 15 de junio de 2011, se publicó el **DECRETO No. LXI-48**, mediante el cual se reforman las denominaciones del Título Cuarto y del Capítulo I del mismo Título; y los artículos 8 fracción XII, 31 fracciones V y VI, 34 párrafo 1, 35, 36, 37, 38 párrafo único y las fracciones I, III, V, VI, XX, XXI y XXII y 41 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; en los siguientes términos:

En la página 4, en el Artículo Segundo Transitorio **dice**:

ARTÍCULO SEGUNDO. En un plazo no mayor a 30 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado deberá expedir el Decreto de creación del Instituto de Reclutamiento y Formación Policial de Tamaulipas.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO. En un plazo no mayor a 30 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado deberá expedir las Normas de Funcionamiento del Instituto de Reclutamiento y Formación Policial del Estado de Tamaulipas.

CONSTE.- H.CONGRESO DEL ESTADO.
